



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1396-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 265-2015-VPI-UNAM, de fecha 11.11.2015; Informe N° 727-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18.11.2015; Informe N° 1300-2015-OPD/UNAM, de fecha 19.11.2015; Informe N° 766-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 23.11.2015; Proveído de Presidencia N° 07061, de fecha 23.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 265-2015-VPI-UNAM, de fecha 11 de noviembre del 2015, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Director General de Administración, considere el inicio de labores a partir del 02 de octubre del 2015, de la Bach. María Elena Pinto Díaz, Secretaria de la Oficina de Gestión de la Investigación, debiendo hacer la retribución de los días que no fueron considerados;

Que, con Informe N° 1300-2015-OPD/UNAM, de fecha 19 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 2148, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 727-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 18 de noviembre del 2015, por concepto de retribución de pago a favor de la Bach. María Elena Pinto Díaz, como Secretaria en la Oficina de Gestión de la Investigación, a partir del 02 al 11 de octubre del 2015, por el monto total de S/. 333.34 nuevos soles, afectado a la Meta 014;

Que, con Informe N° 766-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 23 de noviembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de Comisión Organizadora- UNAM, la Contracción de Servicios vía Acto Resolutivo a favor de la Bach. María Elena Pinto Díaz;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** a favor de la **BACH. MARÍA ELENA PINTO DÍAZ**, para prestar servicio como **SECRETARIA** en la Oficina de Gestión de la Investigación, a partir del 02 al 11 de octubre del 2015, con una retribución total de S/. 333.34 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2148, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITA?
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL